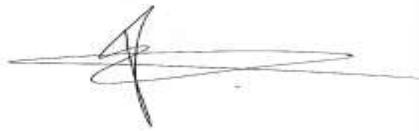


INFORME DE OFICIAL MAYOR. – Medellín, Veintisiete (27) de julio de 2022. En la fecha paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias en el cual el doctor Luis Fernando Giraldo Betancur quien representa los intereses judiciales de la señora Evelin Tatiana Agudelo Giraldo, solicita Control de Legalidad de las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 65 Especializada, sobre el bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-372051. Sírvase Proveer.



RAUL ANDRES VANEGAS SANCHEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA

Medellín, Veintiocho (28) de Julio del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 05-000-31-20-002-2022-00026.
Afectado: Evelin Tatiana Agudelo Giraldo.
Asunto: Avoca conocimiento y Corre traslado.
Auto Sustanciatorio:

Teniendo en cuenta el informe de oficial mayor que antecede, se procede a ADMITIR el control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía 65 Especializada E.D., elevada por el apoderado legal de la señora Evelin Tatiana Agudelo Giraldo, a través de su apoderado judicial, respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número **001-372051**.

Igualmente se procede a conceder personería para actuar dentro del presente proceso al doctor Luis Fernando Giraldo Betancur, identificado con cedula de ciudadanía 15.373.483, y tarjeta profesional 19.3839 del CSJ y en los términos conferidos por la afectada, la señora Evelin Tatiana Agudelo Giraldo.

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado a los sujetos procesales por el término de cinco (05) días, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Comuníquese esta decisión, a la Fiscal delegada, al representante del Ministerio de Justicia y del Derecho y al delegado de la Procuraduría 113 ante lo penal, para que procedan a pronunciarse frente a la solicitud presentada por el apoderado judicial de los afectados.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, y la Ley 2213 del 2022, por medio de la cual establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 050**

Fijado hoy a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 29 de julio de 2022

LORENA AREIZA MORENO

Secretaria

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **084efbb6749040dc6e7d58fbbb66801f37d687acde1e5fc88e8ff1ec7ac885b3**

Documento generado en 28/07/2022 04:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>